



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0595-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 24 NOV. 2021

#### VISTO :

El Oficio N° 006-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP-UPDO-R de fecha 11 de enero del 2021, con Registro sisgado N° 2642795/2158780, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 181-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 05 de agosto del 2021, Oficio N° 001-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI-DSEO/SD de fecha 02 de febrero del 2021, con Registro Sisgado N° 2677440/2188053, Oficio N° 028-2021-GRA/GGR-GRDE-DRAA-DPAI/D de fecha 12 de febrero del 2021, con Registro Sisgado N° 2694358/2202129, Memorando N° 385-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA/DR de fecha 14 de mayo del 2021, con Registro Sisgado N° 2838120/2316601, Memorando N° 0052-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI-D, de fecha 18 de mayo del 2021, con Registro Sisgado N° 02842540/02320144, Oficio N° 283-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI, de fecha 27 de mayo del 2021, con Registro Sisgado N° 2857484/2331287, Oficio N° 149-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-AAH-D de fecha 07 de agosto del 2021, con Registro Sisgado N° 03033200/02469458, Informe N° 128-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH de fecha 04 de setiembre del 2021, con Registro Sisgado N° 03081734/02469458, Informe N° 145-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH de fecha 27 de octubre del 2021, con Registro Sisgado N° 03128363/02469458, Oficio N° 230-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R de fecha 17 de noviembre del 2021, con Registro Sisgado N° 3173976/2469458, Informe N° 0460-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-D de fecha 18 de noviembre del 2021, con Registro Sisgado N° 3175513/2580862 y Decreto N° 3175513-2021-GRA/GRDE-DRA-D del 18 de noviembre del 2021, sobre regularización de ampliación de destaque de personal de carrera, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 181-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 05 de agosto del 2021, se ha destacado por necesidad de servicio al servidor nombrado Antonino Marcelino Casias Casas de la Agencia Agraria Huamanga a la Sub Dirección de Estudios y Operaciones de la Dirección de Proyectos e Infraestructura de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, para el período 05 de agosto al 31 de diciembre del 2020;

Que, mediante Oficio N° 006-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP-UPDO-R de fecha 11 de enero del 2021, con Registro sisgado N° 2642795/2158780, el Responsable de la Unidad de Políticas y Desarrollo Organizacional, en su condición de Responsable de CEPLAN, solicita la ampliación de destaque del servidor de carrera Antonino





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**  
**N° 0595-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **24 NOV. 2021**

2020

Marcelino Casias Casas, a efectos de garantizar la continuidad de la elaboración y evaluación del Plan Operativo Institucional en el Sistema Aplicativo CEPLAN correspondiente al periodo fiscal 2020, donde la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura tiene programado la ejecución de 34 actividades operativas registrado en el Aplicativo CEPLAN V.01 para el cual viene asumiendo esta responsabilidad de las evaluaciones el referido Ing. Antonio Marcelino Casias Casas, personal de la Agencia Agraria Huamanga, por lo que solicita la ampliación de destaque a la Dirección de Proyectos e Infraestructura Agraria de la Sede Central para el periodo 02 de enero al 31 de marzo del 2021, del mismo modo, mediante el Oficio N° 001-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI-DSEO/SD, el Director de la Sub Dirección de Estudios y Operación de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, solicita la citada ampliación de destaque del mencionado servidor para cumplir funciones, actividades y tareas específicas sobre el Plan Operativo Institucional y la aplicación del CEPLAN; a mérito de los cuales el Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura, solicita ante la Dirección Regional Agraria autorización de dicho destaque, en virtud del cual mediante Memorando N° 385-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA/DR, por necesidad de servicio dispone que se le asigne funciones al citado servidor Antonio Marcelino Casias Casas conforme a lo solicitado por el recurrente, en atención del cual el Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura mediante Memorando N° 0052-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI-D le signan funciones como Responsable del CEPLAN en la Sub Dirección de Estudios y Operación de la Dirección de Proyectos e Infraestructura, para las consolidaciones de los informes mensuales, informes trimestrales, semestrales y la memoria anual correspondiente al año 2020/2021;

Que, por otro lado, mediante los Oficios N° 283-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI y 149-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-AAH-D, de fechas 27 de mayo y 07 de agosto del 2021, el Director de la Agencia Agraria Huamanga en su condición de jefe inmediato del lugar de origen, autoriza en vía de regularización el destaque del servidor de carrera ANTONINO MARCELINO CASIAS CASAS de la Agencia Agraria Huamanga a la Sub Dirección de Estudios y Operaciones de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, en la modalidad de trabajo remoto por su estado vulnerable, para el periodo fiscal 2021; en atención a lo solicitado por el recurrente;

Que, conforme establece el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 80°, Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Destaque es "el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino (...). El destaque no será menor de 30 días ni excederá el período presupuestal;

Que, la mecánica operativa se encuentra desarrollada en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal Numeral 3.4, el mismo que establece entre otros, que exista autorización del lugar de origen;

Que, empero, el artículo 85° del D.S. N° 005-2009-PCM antes invocada, precisa claramente, "El desplazamiento por destaque (...), procede excepcionalmente dentro de la misma entidad cuando las condiciones geográficas de lejanía o las de orden presupuestal lo requieran (...). son de aplicación en estos casos los criterios generales





## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0595 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 24 NOV. 2021

y condiciones establecidos para las referidas acciones administrativas por los artículos pertinentes del presente capítulo;

Que, es política de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, velar por el bienestar y salud de sus trabajadores y por el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales por cuyo motivo existe la necesidad de servicio, razón ésta para que la Dirección Regional Agraria tenga presente lo señalado en los requisitos y condiciones para los destacados del personal dentro de la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que, a lo previsto por el art. 17.1 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, asimismo, en los efectos que se dicten en enmienda como lo prevé en el art. 17.2 del precitado dispositivo;

Que, de los argumentos señalados, el destaque por motivos de necesidad de servicio solicitado por el recurrente, cuenta con los documentos sustentatorios conforme lo prevén las normas invocadas, requisitos indispensables que concurren para la autorización correspondiente, vía figura jurídica de destaque dentro de los alcances del Artículo 85° del D.S. N° 005-90-PCM, empero, inadvertidamente dicha acción a la fecha no se ha formalizado mediante acto resolutorio, en tal sentido es pertinente regularizar mediante la presente resolución el destaque del referido servidor ANTONINO MARCELINO CASIAS CASAS, con eficacia anticipada del 02 de enero al 31 de diciembre del 2021, respectivamente, en cumplimiento a las normas vigentes sobre el particular;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, y Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – REGULARIZAR EL DESTAQUE TEMPORAL** del servidor de carrera **ANTONINO MARCELINO CASIAS CASAS**, de la Agencia Agraria Huamanga a la sub Dirección de Estudios y Operaciones de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con eficacia anticipada del





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 0595 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 24 NOV. 2021

2021

02 de enero al 31 de diciembre del 2021, por los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.** - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO  
DIRECTOR REGIONAL

